



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00597**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. A voces de lo previsto en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder, y exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

2. Exclúyase la pretensión cuarta, toda vez que, en el presente trámite se pretende la declaratoria de terminación del contrato y como consecuencia, la restitución del inmueble al arrendador (art. 384 del C.G del P).

4. Precísese si la dirección de correo electrónico señalada como del apoderado, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

5. Dese cumplimiento a lo ordenado en el #10 del artículo 82 del C.G del P en el sentido de indicar la dirección electrónica del convocado. Por el contrario, proceda como lo señala el parágrafo primero de la misma normativa.

6. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y allegar las evidencias que así lo acrediten (*inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020*).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6720b32e53fcf83e66bccd57b9bb2c60028f744c9899984d4bc1c260f3503bce

Documento generado en 13/07/2021 01:50:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**